



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL USO DE UN INMUEBLE ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO INDÍGENA (BAYÁN)

Nosotros: **Jacobo Paz Boddén**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No.0501-1956-04221, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 4 de marzo de 2014, en adelante **"SAG"** y **Soheil Dooki Dooki**, mayor de edad, casado, hondureño, MBA, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena **"BAYÁN"**, según consta en el Punto de Acta de la Junta Directiva de dicha institución, de fecha 18 de junio 2006, y ratificado por medio de Certificación con fecha 03 de Mayo del 2012, quien en adelante se llamará **"BAYAN"**, fundada en 1986, con Personería Jurídica No. 10-2010 y con sede en el municipio de La Ceiba departamento de Atlántida, acordamos celebrar como al efecto celebramos el presente *"Convenio de Cooperación para el uso de un inmueble"*, bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Asociación **"BAYAN"** es una institución que aporta al desarrollo de las capacidades de los individuos de diferentes comunidades e instituciones de la zona rural, fomentando valores y principios para la transformación social, enfocando esfuerzos y trabajos para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las familias a nivel nacional, mediante el apoyo a la implementación del Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT), programa de desarrollo, centrado en educación media rural.
2. Que las instalaciones donde actualmente funciona el Centro de Capacitación **"BAYAN"**, en la zona central del país, inicialmente fue construido con el apoyo de

USAID, para el funcionamiento del Centro Educativo Vocacional para ser administrado por la Cámara de Comercio e Industrias de Comayagua (CCICOM) en terreno propiedad de la **SAG**.

3. Que la **SAG**, "**BAYÁN**" y CCICOM, con fecha veinte de agosto del 2008, firmaron Convenio de Cooperación, para desarrollar programas de capacitación y educación formal e informal para el mejoramiento de las actividades productivas y agropecuarias.
4. Con fecha 16 de septiembre del 2008, CCICOM y "**BAYÁN**", suscribieron Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, cediendo la CCICOM a "**BAYÁN**" el uso, sobre las instalaciones del Centro Educativo Vocacional, para su uso, mejoras, mantenimiento, administración a "**BAYÁN**" y responsabilizarse este por moras acumuladas por CCICOM en el pago de servicios.
5. Que la **SAG** y "**BAYÁN**", el 31 de enero del 2009, firmaron Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, cediendo el uso del terreno donde se encuentra el Centro Educativo Vocacional, teniendo como misión principal la capacitación de Docentes y colaboradores del SAT.
6. Que según el Acuerdo Presidencial #011-2001 y el Convenio firmado por la **SAG** en 28 de Septiembre de 2000 el terreno donde están instaladas dichas instituciones sería donado a sus administradores, requiriendo únicamente el trámite de su traspaso, que aun no se ha realizado.

JUSTIFICACIÓN

1. "**BAYÁN**" mediante Convenio suscrito con la Secretaría de Educación en el año 2004 ha venido ejecutando, el Programa de Educación Media Rural "SAT" en el área de Ciclo Impulsor y Bachillerato en Bienestar Rural, orientado a jóvenes originarios del Sector Rural, especialmente de comunidades postergadas y de familias de escasos recursos económicos; mismo que actualmente se implementa en 12 departamentos del país registrando en el año 2012 con una matrícula de 8,000 estudiantes.
2. Con fecha 31 de enero del 2009 se firmó nuevamente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre **SAG** y "**BAYÁN**", con un vencimiento de 4 años a partir

de su fecha de firma, siendo esto improcedente de acuerdo al Artículo 321 de la Constitución de la República, por esta razón la **SAG**, requiere legalizar este proceso y continuar la cooperación institucional con la firma del presente un nuevo convenio.

3. Que "**BAYAN**" desde el año 2009, inició limpieza, reparaciones, mejoras y actualmente mantenimiento del Centro, así mismo una inversión aproximadamente mayor de DOS MILLÓN DE LEMPIRAS (Enclelado total de los tres módulo, reactivación de la energía eléctrica, mejora de acueductos, instalación de servicios sanitarios en los módulos, reparación total del sistema de agua potable, construcción de un anexo al módulo 3, lavandería, construcción de otra fosa séptica, instalación de nuevos ventiladores, pintado de todos los edificios y siembra de árboles frutales y ornamentales, mejoramiento y mantenimiento de jardines y vigilancia del centro).

CLAUSULA PRIMERA

OBJETIVO

Continuar con el préstamo del inmueble (Centro Educativo Vocacional), para que "**BAYAN**" prosiga fortaleciendo la formación de jóvenes procedentes de comunidades ~~SAKAT~~ *prosigue fortaleciendo la formación de jóvenes procedentes de comunidades rurales del país, brindando capacitaciones, en las áreas agrícolas y otras que se encuentran en el pensum académico del SAT, así mismo colaborar con instituciones cooperantes aleadas tanto de la SAG como de "BAYAN".*

CLAUSULA SEGUNDA

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El Inmueble que se concede en préstamo a "**BAYAN**", se encuentra ubicado a dos kilómetros al oeste de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, sobre la carretera hacia San Pedro Sula, dentro de las áreas aledañas a las oficinas Regionales de la SAG, el cual mide 14,000 m², totalmente cercado con un muro perimetral con bloque de concreto a una altura de dos metros, con la construcción siguiente:

- a) Tres edificios de concreto: i) Modulo 1: mide 30.42 x 11.40 m, consta de tres aulas, oficinas administrativa y baños; ii) Modulo 2: 17.80 m X 10.40 m, aula, comedor y cocina; iii) Modulo 3: 23.96 x 12.4, dos dormitorios y baños para damas y caballeros y iv) una caseta de madera en mal estado mide 9.46 x 4.93; vi) Área verde de 13,100 m² con árboles frutales y ornamentales.

Colindancias:

Al Norte: Colonia Sagrado Corazón

Sur: Colonia 9 de Noviembre

Este: Carretera hacia el norte del país.

Oeste: Colonia 9 de Noviembre.

CLAUSULA TERCERA

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

SAG se compromete a lo siguiente:

1. Dar en uso las instalaciones donde funciona "**BAYAN**", en las condiciones en que se encuentra con las mejoras realizadas por ellos.
2. Respetar el cumplimiento de vigencia del presente convenio

BAYAN, se compromete:

1. Brindar mantenimiento a las instalaciones y área verde del inmueble
2. Mantener al día el pago de los servicios básicos.
3. Utilizar el Centro para los fines requeridos (capacitaciones, reuniones, oficinas administrativas, encuentros pedagógicos entre otras actividades a fines).

CLAUSULA CUARTA

ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio las Partes acuerdan:

1. La **SAG**, puede hacer uso de las instalaciones del Centro para las actividades que requiera con previa calendarización con "**BAYAN**".
2. La **SAG**, podrá hacer uso, de las instalaciones del Centro para el desarrollo de actividades para organizaciones aliados de ésta.
3. "**BAYAN**", permitirá la supervisión de las instalaciones del Centro al personal de la **SAG**, debidamente autorizado, para los fines convenientes que estos requieran.
4. Todos los bienes muebles son propiedad de "**BAYAN**" y otros que no causen deterioro del inmueble, estos podrán ser retirados, al momento que lo estimen conveniente dentro de los parámetros del convenio.

CLAUSULA QUINTA

CAUSAS DE RESCISIÓN

1. Mutuo consentimiento

2. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
3. Incumplimiento de las cláusulas establecidas.

CLAUSULA SEXTA

MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado mediante Addendum en caso de que alguna de las Partes lo solicite por escrito y hubiere mutuo acuerdo, La solicitud de modificación deberá surgir a propuesta de la **SAG** y "**BAYÁN**", debidamente firmada por las autoridades competentes.

CLAUSULA SÉPTIMA

VIGENCIA

El presente Convenio para uso del Inmueble, tendrá vigencia de tres años, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diez y siete, pudiendo ser renovado si las Partes lo estiman conveniente,

Las Partes debidamente autorizadas, enteradas del contenido y alcance del mismo, firman en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de octubre del dos mil catorce.



Jacobo Paz Bodden
Secretario de Estado en los Despacho
de Agricultura y Ganadería



Soheil Dooki Dooki
Director Ejecutivo BAYÁN